

ACUERDO NÚMERO 061 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02 y 16-04 de 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó los Artículos 25, 28, 30, 45, 75,77 y 80 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el parágrafo 2, Artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015 modificó el artículo 28 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, estableciendo:

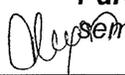
“Parágrafo 2: el estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida por el Consejo Académico.

Que el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, definió los términos para el aplazamiento de la matrícula estableciendo lo siguiente;

Artículo. 1. Aplazamiento de matrícula: *El aplazamiento de matrícula es un acto voluntario del estudiante por medio del cual solicita bien sea suspender los cursos matriculados o posponer un periodo académico subsiguiente de conformidad con la programación académica establecida para cada vigencia por la Universidad. Este aplazamiento se clasifica en ordinario y extemporáneo.*

Artículo. 2. Aplazamiento de matrícula ordinario: *El estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento de los cursos matriculados, en los periodos académicos ordinarios de dieciséis (16) semanas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre de la matrícula, únicamente dirigiendo una comunicación por escrito a la respectiva Escuela.*

Parágrafo 1: *En los periodos académicos complementarios de ocho (8) semanas no habrá un periodo de aplazamiento de matrícula ordinario.*



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

ACUERDO NÚMERO 061 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02 y 16-04 de 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Artículo 3. Aplazamiento de matrícula extemporáneo: El estudiante que este cursando un periodo académico ordinario de dieciséis (16) semanas podrá solicitar el aplazamiento vencidos los quince (15) previstos para tal fin, siempre que se evidencie la ocurrencia de un hecho que constituya causal de caso fortuito o fuerza mayor. Esta solicitud podrá realizarse hasta el último día de actividades académicas del periodo académico.

Artículo 4. Aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente: El estudiante podrá solicitar aplazamiento ordinario del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro del periodo de matrícula de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad para los periodos ordinarios. Este aplazamiento podrá hacerse hasta por dos periodos ordinarios sucesivos.

Parágrafo 1: El aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente no será aplicable a los periodos complementarios.

Artículo 5. Aplazamiento de periodo extemporáneo: El estudiante podrá solicitar aplazamiento extemporáneo del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del término del proceso de matrícula del periodo ordinario, de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad; adjuntando las pruebas que considere pertinentes para demostrar la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que tuviere lugar durante el periodo del proceso de matrícula.

Que, dentro del término previsto por la Universidad, se presentaron las siguientes solicitudes de aplazamientos para el periodo académico 16-01, 16-02 y 16-04 del año 2017:

ORDE N	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CEAD	MOTIVO	CORREO (NOTIFICACIONES)	ANEXO	FECHA DE SOLICITU D	TÉRMINO	PERIOD O ACADA MICO
1	YEISON DAVID TORO	4518098	PALMIRA	MOTIVOS DE SALUD	jheissont@gmail.com	SOLICITUD, HISTORIA E INCAPACIDAD	04/04/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-01 de 2017
2	LEIDY JOHANA HAVARRO	31324866	PALMIRA	MOTIVOS DE SALUD	leidyjohana5@gmail.com	SOLICITUD E HISTORIA CLINICA	30/03/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-01 de 2017
3	ELVA PATRICIA VASQUEZ	31175491	PALMIRA	MOTIVOS DE SALUD	epvasquez@unadvirtual.edu.co	SOLICITUD, HISTORIA CLINICA EN HOLANDES	24/03/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-01 de 2017
4	EDWARD ALBERTO SILVA BOLIVAR	10575935 33	SOGAMOSO	MOTIVOS DE SALUD	edwar_nano01@hotmail.com	SOLICITUD E HISTORIA CLINICA	18/05/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-01 del 2017
5	GLORIA MARIA BARREIRO SERRANO	38241354	NEIVA	MOTIVOS DE SALUD	gloriamaria@hotmail.com	SOLICITUD E HISTORIA CLINICA	04/04/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-02 del 2017
6	INGRID JARAMILLO DIAZ	51938922	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	MOTIVOS DE SALUD	ijaramillod@unad.edu.co	SOLICITUD	09/03/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-01 DE 2017

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 061 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02 y 16-04 de 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

7	DIANA MARCELA RESTREPO QUICENO	24873716	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	MOTIVOS DE SALUD	diana.dimarce@gmail.com	SOLICITUD E INCAPACIDAD	17/04/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-01 de 2017
8	JAIME ALBERTO MADERA CONTRERAS	8328486	TURBO	MOTIVOS PERSONALES - RECLUSO	jmaderac@unadvirtual.edu.co	SOLICITUD		DENTRO DEL TERMINO	16-02 de 2017
9	BEATRIZ ELENA SUAREZ	40930433		MOTIVOS DE SALUD		SOLICITUD E HISTORIA CLINICA		DENTRO DEL TERMINO	16-04 DE 2017

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 15 de agosto de 2017, analizó cada uno de los casos presentados, autorizando aquellos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en los Estatutos Internos de la Universidad y negando los aplazamientos que no cumplieran con los requisitos del Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015.

Que por lo anterior, el Consejo Académico

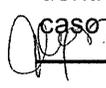
ACUERDA

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante YEISON DAVID TORO identificado con cédula de ciudadanía número 4.518.098, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante LEIDY JOHANA HAVARRO identificada con cédula de ciudadanía número 31.324.866, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 3: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante ELVA PATRICIA VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 31.175.491, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 4: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante EDWARD ALBERTO SILVA BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.593.533, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 061 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02 y 16-04 de 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 5: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-02 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante GLORIA MARIA BARREIRO SERRANO identificada con cédula de ciudadanía número 38.241.354, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 6: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante INGRID JARAMILLO DIAZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.938.922, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 7: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2016, presentado por la estudiante DIANA MARCELA RESTREPO QUICENO identificada con cédula de ciudadanía número 24.873.716, debido e envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 8: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-02 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante JAIME ALBERTO MADERA CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía número 8.328.486, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-04 de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 9: AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante BEATRIZ ELENA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 40.930.433, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 061 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02 y 16-04 de 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

ARTÍCULO 10: INFORMAR a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico sobre la autorización de aplazamientos referidos en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 11: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, de conformidad con los artículos 56 y 67-1 de la Ley 1437 de 2011(CPACA).

ARTÍCULO 12: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CONSTANZA ABADIA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General